

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024**1) INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite en el marco del Plan de Control Financiero mediante el Control Permanente, la Auditoría Pública y el Control de Eficacia correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Interventor General el 3 de febrero de 2025, en desarrollo de la **Actuación A.1.3, denominada «Control financiero de la contratación de emergencia en el ejercicio 2024»**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal. En el caso del presente informe, relativo a control financiero, se emite por el Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

2) OBJETO

El informe tiene por objeto las actuaciones de control financiero sobre la contratación de emergencia en 2024 realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza. Este trabajo de control financiero se incluyó por primera vez en el Plan de Control Financiero de 2022 referido a la contratación de emergencia del ejercicio 2021 y volvió a incluirse en el del ejercicio 2023 respecto de la contratación de 2022. Como resultado de los trabajos de control anteriores se observó que la contratación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza adolecía de deficiencias de tramitación y se apreció falta de transparencia en la publicidad de estos procedimientos por lo que se recomendó la adopción de diversas medidas cuyo cumplimiento o no también será objeto de

1 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	1 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

seguimiento en el presente trabajo.

3) ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones de control financiero a realizar se extienden al **ejercicio 2024**.

4) NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc2MjMzMzgzOTU2OTM0MTAwMzEy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	2 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza, como capital de Aragón.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

- Reglamento orgánico municipal, aprobado el 26 de noviembre de 2004 (BOPZ de 8 de febrero de 2005).

- Ordenanza Municipal sobre Transparencia y libre acceso a la información aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 1 de abril de 2014.

- Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del Ministerio de Hacienda de 11 de marzo de 2021.

- Instrucción del Gobierno de Zaragoza, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (expediente núm. 48091/2024), publicada en el BOPZ de 20 de agosto de 2024. La instrucción, según indica el acuerdo de aprobación, surte efectos desde el día siguiente a su publicación.

5) OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo general del presente informe es realizar una fiscalización de cumplimiento y el alcance de los trabajos se concreta en los siguientes objetivos específicos:

3 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	3 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

1.- Obtener universo de contratos de emergencia en 2024 y analizar respecto a datos de contratación la magnitud de uso de este tipo de contratos.

2.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, dación de cuentas y traslado a otros órganos y, en especial, de remisión de información al Tribunal de Cuentas sobre la contratación de emergencia.

3.- Examinar la justificación de la emergencia en los términos que exige el art. 120 LCSP.

4.- Comprobar la existencia de crédito para la contratación de emergencia.

5.- Comprobar las actuaciones preparatorias, de adjudicación y formalización.

6.- Analizar el cumplimiento de los contratos (plazos de inicio de las prestaciones objeto de los contratos, abono, recepción).

7.- En aquellos contratos a los que les resulta aplicable, verificar el cumplimiento de la Instrucción del Gobierno de Zaragoza, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOPZ de 20 de agosto de 2024.

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

6) PROCEDIMIENTO

Se emitió informe provisional con fecha 22 de septiembre de 2025, que fue remitido a las y los Coordinadores de las Áreas de Gestión municipal, al Gerente de Urbanismo, Departamento de Contratación, Servicio de Inspección Urbanística, Servicio de Conservación de Arquitectura, Oficina Técnica de Gobierno del Dato y Gerencia del Patronato de Educación y Bibliotecas para que en un plazo de quince días hábiles pudiesen formular alegaciones, aportaciones y sugerencias.

Con fecha 14 de octubre de 2025 el **Coordinador General del Área de**

4 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Políticas Sociales presenta escrito de alegaciones que a continuación se reproducen:

1. La Intervención General, Área de Control de Legalidad, ha remitido Informe provisional de control C- 004302642 Nº Int.: 00057-0/2025 financiero sobre la contratación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2024, concediendo un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones, aportaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Incluye el mencionado informe, con el ordinal 11, el siguiente contrato:

Cocina y alimentación en su ciclo completo y apoyo en el servicio de comedor de las Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza.

El contrato fue tramitado con número de expediente 0009109/2024, dictándose resolución por la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de 14 de febrero de 2024.

La gestión administrativa del expediente fue llevada a cabo en aquel momento desde el Servicio Administrativo del Área Políticas Sociales por lo que a continuación se explica.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, de 21 de junio de 2023, el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas se adscribe al Área de Cultura, Educación y Turismo. En la estructura de la Corporación anterior estaba adscrito al Área de Acción Social y Familia, por lo que la gestión administrativa se venía realizando por el Servicio Administrativo de esta Área municipal. Con una interpretación, a nuestro juicio discutible, del punto duodécimo del Decreto de Alcaldía por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, de 18 de septiembre de 2023, se mantuvo en el Servicio Administrativo del Área de Políticas Sociales el apoyo al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas hasta la entrada en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, aprobada el 25 de julio de 2024 y publicada 2 de septiembre de 2024.

Cabe indicar que, sin perjuicio de las opiniones manifestadas sobre la interpretación discutible del decreto, queda claro que el servicio competente en ese momento para el apoyo administrativo al Organismo Autónomo era el Servicio Administrativo del Área Políticas Sociales, cuestión que por otra parte nada aporta al fondo del asunto y que por tanto no modifica el contenido del presente informe.

2. Señala el informe en su página 25 que en el contrato de servicios nº 11 no se considera debidamente justificada la concurrencia de las circunstancias que exige la legislación para acudir a la

5 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	5 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

contratación de emergencia. Dicho contrato es el de servicio de comedor de las Escuelas Infantiles y si bien se trata de un servicio municipal esencial necesario lo cierto es que no se aprecia la existencia de "acontecimientos catastróficos" o de "situaciones que supongan grave peligro".

Esta parte que ahora alega es conocedora de la normativa reguladora de los contratos de emergencia y de su carácter excepcional, lo que fue tenido en cuenta a la hora de valorar la necesidad de acudir a este tipo de contrato.

Está claro que no se estaba ante un "acontecimiento catastrófico", por lo que el supuesto tenido en cuenta fue el de una "situación que suponga grave peligro". Así se señalaba en el inicio del punto 5 del informe de 14 de febrero de 2025 de la Jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales y del Coordinador General del Área.

5. Atendiendo a todo lo expuesto, se considera que la desatención del servicio de cocina, alimentación y apoyo al comedor en las escuelas infantiles municipales genera una situación de riesgo grave para una población especialmente vulnerable como son los niños y niñas de entre 4 meses y 3 años, que conforman su alumnado. Dicha desatención se traduce en la carencia de una necesidad vital de los menores que, teniendo en cuenta su escasa edad, afectará gravemente a su desarrollo, a su salud y, por ello, a los más básicos de sus procesos vitales.

Para apreciar esa "situación de grave peligro" hay que ir más allá de la calificación del servicio como esencial e ir a las consecuencias de su interrupción, al tiempo con el que se contaba para resolver la situación y a los mecanismos legales realmente posibles para evitar la interrupción del servicio.

Es obvio que la situación de grave peligro ha estado condicionada por la inminencia en la cesación del servicio de alimentación anunciada por la contratista, pues se iba a producir en un lapso de tiempo mínimo en el que resultaba imposible acudir a otro mecanismo contractual, distinto del contrato de emergencia, que garantizara la continuidad en la alimentación de los niños usuarios del servicio sin ninguna interrupción.

La contratista, en escrito firmado el 8 de febrero de 2024 anuncia el cese de la actividad para el día 15 de febrero siguiente, esto es, en un plazo de siete días. En la práctica esto supone un tiempo mínimo para solventar la situación generada y evitar que se caiga el servicio. La transcendencia y gravedad de una interrupción del servicio era y sigue siendo, a nuestro juicio, indiscutible tal y como se explica detalladamente en el citado informe de 14 de febrero de 2025. Pero queremos insistir en este momento en que se trataba de garantizar la alimentación de bebés y niños de entre 4 y 36 meses de edad. Dos circunstancias, además de la edad de los usuarios, apoyan la apreciación de la gravedad de la situación generada:

a) La vulnerabilidad que se da en menores usuarios y en sus familias, que "presentan en diversos

6 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

casos características agravantes a la hora de poder cumplir con las necesidades de atención que requieren esos menores: nos encontramos así, entre otros casos, con niños y niñas con discapacidad, familias monoparentales, familias con vulnerabilidad económica o madres víctimas de violencia de genero”.

b) El elevado número de menores que se hubieran visto afectados, siendo 958 los usuarios directos del servicio.

El informe emitido el 14 de febrero de 2024 en el expediente 0009109/2024 presenta un prolijo y fundado argumentario, con datos y motivaciones fácticas y jurídicas, dirigido a justificar por qué nos encontramos ante una situación de grave necesidad que requiere acudir a un contrato de emergencia. Frente a ello, el informe de la Intervención General Municipal se limita a decir sin más añadido que “ no se aprecia [...] la existencia de ‘situaciones que supongan grave peligro’. Es una mera enunciación negadora de esta circunstancia sin ningún razonamiento, argumento ni valoración que la sustente. A este respecto ha de señalarse que la apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación, que ha fundado su decisión en unos fundamentos, que se podrán compartir o no, pero que, cuando menos, han sido relatados y argumentados extensamente en informe emitido al efecto.

Dice la Intervención General Municipal en la página 26 de su informe para sostener su entendimiento que no entraba este supuesto dentro de la contratación de emergencia que “Cuando un contrato de servicios finaliza o es abandonado por la empresa que lo prestaba de manera que no existe cobertura contractual del servicio no podemos acudir con carácter general a la contratación de emergencia ya que esto podría implicar que en los numerosos supuestos que se dan de contratos vencidos cuyos nuevos pliegos no se han tramitado se acudiese a la contratación de emergencia de forma masiva. Recordar que la contratación de emergencia es excepcional y el legislador no la ha previsto para atender estos supuestos de contratos finalizados o de adjudicatarios que dejan de prestar el servicio.”

Estamos de acuerdo, desde luego, con la idea sustancial que en este párrafo se refleja, que se resume escuetamente en que la contratación de emergencia es excepcional y no se puede acudir a ella con carácter general, sino solo en los supuestos taxativamente definidos legalmente. Ahora bien, lo que en él se hace es precisamente generalizar sobre la esencia de la contratación de emergencia, lo que sirve para conocer su teoría general pero no para dilucidar si en un caso concreto resulta aplicable o no. Lo que se precisa es el análisis del caso concreto para ver si se dan o no las circunstancias que avalan el recurso a una contratación de emergencia. En el caso que nos ocupa, si se da o no se da la situación que suponga grave peligro. Pero esto no se analiza en el informe provisional pues, como se ha dicho, se limita a decir estrictamente que no se aprecia, sin más.

Nadie está acudiendo de manera general a la contratación de emergencia por el hecho de que los

7 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	7 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

servicios finalicen o se abandonen por el contratista. Desde luego no es práctica de este Ayuntamiento ni de esta Área municipal. En el servicio de alimentación de las escuelas infantiles no se ha acudido a un contrato de emergencia porque el contratista abandone el servicio, sino porque se ha entendido y apreciado que ese abandono, inminente y anunciado sin tiempo de reacción suficiente, generaba una situación de grave peligro para quienes eran sus usuarios, pues les privaba de una necesidad básica como es la alimentación. Resulta un exceso, aunque esté puesto en condicional, afirmar que la finalización o el abandono del servicio podría implicar en los "supuestos que se dan de contratos vencidos cuyos nuevos pliegos no se han tramitado se acudiese a la contratación de emergencia de forma masiva". Es un hecho que no sucede así y lo prudente y lo razonable es entender que los funcionarios públicos responsables de una contratación son suficientemente conocedores de cuándo claramente no se está ante un supuesto que permita acudir a la tramitación de emergencia.

Finalmente, la falta de adecuación del supuesto a una contratación de emergencia la sustenta el informe provisional afirmando que "esta situación debería haberse resuelto acudiendo a otras figuras que la legislación de contratos permite". Se cita "el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se establece, en los contratos calificados como esenciales por el órgano de contratación, la posibilidad de cesión del contrato por razones de interés público, al siguiente licitador durante el primer tercio del periodo de vigencia del contrato en supuestos, como el presente, de concurso de acreedores".

Lo que este artículo dice de manera literal es: Artículo 70. Cesión del contrato. 1. Los pliegos de contratación de obras, servicios o suministros calificados como esenciales por el órgano de contratación podrán prever la cesión del contrato por razones de interés público, siempre que, durante el primer tercio de su período de vigencia, concorra alguna de las siguientes causas: (...)b) Concurso de acreedores de la empresa adjudicataria en cualquier fase de tramitación, o precurso o declaración de insolvencia en fase de refinanciación de deuda.

Como se ve, la cesión del contrato en los supuestos recogidos en este artículo requiere que esté prevista en los pliegos que lo rigen. Lo que no sucede en los pliegos del contrato que nos ocupa. Cuando se publicaron la ley aragonesa no estaba ni publicada ni había entrado en vigor.

El pliego de cláusulas administrativas particulares específicas lo que dice en la número 27, que regula la cesión del contrato es que "Fuera de los supuestos de sucesión del contratista previstos en el artículo 214.1 de la LCSP, no se prevé en este Pliego opción inequívoca que justifique la modificación subjetiva del contrato mediante la cesión contractual, por lo que esta no se permite." No es que los pliegos del contrato no autoricen la cesión, es que expresamente la prohíben.

La otra posibilidad a la que se hace referencia en el informe provisional de la Intervención General Municipal para haber resuelto la problemática del servicio que se abandonaba es la de haber acudido a

8 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	8 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

“un procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.apartado b).1 en el caso de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Sobre esta posibilidad ha de decirse que no nos parece viable ni siquiera la tramitación de este procedimiento en el imperioso plazo en que había de resolverse la situación. Aunque se trate de un procedimiento más ligero, está sujeto a una serie de trámites ineludibles cuya realización en siete días consideramos ilusoria. El artículo 170 de la Ley de Contratos del Sector Público exige que se tramite conforme a las normas del procedimiento negociado con publicidad establecidas en el artículo 169 en todo lo que sean aplicables. Cuando menos hay que cursar las invitaciones, presentar documentación administrativa, elaborar y presentar las ofertas, negociarlas y valorarlas, efectuar comunicaciones preceptivas, contar con la intervención de Mesas de Contratación y dictar la resolución pertinente.

En relación a esta alegación informamos lo siguiente:

1. Claramente el debate interpretativo se centra en la justificación de la concurrencia de “situación de grave peligro”, no de “acontecimiento catastrófico”, lo que se deduce del contenido de nuestro informe de forma inequívoca. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite interpretaciones. El propio escrito de alegaciones, tras explicar las circunstancias que apoyan la apreciación de la “gravedad de la situación generada” indica que nos encontramos ante una situación de “grave necesidad”. Ciertamente puede apreciarse una necesidad en la continuación de la prestación del servicio, pero lo que la ley exige para aplicar la contratación de emergencia es que debe existir una “situación de grave peligro”, no una necesidad.

2. Como hemos indicado en el Objetivo 3 de este informe, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, exige cuatro requisitos indispensables para acudir a la contratación de emergencia de los cuales en el presente supuesto no se cumple ninguno, pues recordemos que (1) es necesario que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; en este caso era necesario y urgente solventar el problema del abandono del servicio por la empresa, que no es lo mismo que concurra un “grave peligro”; (2) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre

9 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	9 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

conurrencia indicando que ya expusimos en nuestro informe provisional otras opciones que la legislación brinda al efecto; (3) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación; en este caso se apreció por la Vicepresidencia siendo el órgano de contratación competente por la cuantía el Consejo Rector; y (4) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación, circunstancia que aquí no concurre ya que el servicio continúa prestándose a través de un contrato de emergencia más de veinte meses después.

3. El alegante afirma que el informe de Intervención General se limita a decir que no se aprecia la existencia de grave peligro, lo que califica como enunciación negadora sin razonamiento. Pues bien, abundando en esta cuestión en primer lugar hemos de recordar que el informe provisional se emite en el marco de un procedimiento contradictorio, esto es, con un trámite de alegaciones en el que se puede rebatir la opinión del Órgano de control. Del escrito de alegaciones no se desprende una justificación del grave peligro; de hecho y como hemos indicado sus referencias lo son a urgencia y necesidad, términos que no se identifican con lo que exige la legislación.

Por otra parte, del examen de la doctrina en la materia podemos concluir que los supuestos de "situaciones de grave peligro" tradicionalmente se han conectado a obras en casos de peligro o ruina inminente, y más recientemente a situaciones como las adquisiciones de material en pandemia o las obras con motivo de la DANA. Si acudimos a los numerosos informes del Tribunal de Cuentas en esta materia que desde 2020 han sido emitidos en el ejercicio del control a diversas Administraciones Públicas advertimos que los supuestos de aplicación de la situación de grave peligro son acotados y excepcionales entre los que no se encuentran en ningún caso servicios de cocina y alimentación. Invitamos al alegante a que compruebe esta afirmación a través del examen de dichos informes, que no reproducimos en aras a la brevedad, mediante la consulta de la web www.tcu.es del Tribunal de Cuentas recordando que el razonamiento que subyace en nuestra afirmación de la no apreciación de la "situación de grave peligro" se extrae de los criterios del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de los

10 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	10 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

órganos de control externo (OCEX) tales como Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón.

4. Es criterio de esta Intervención General emitir recomendaciones para mejorar la gestión; es por ello que se advierte “en condicional” de la deriva que podría suponer el uso masivo o abusivo de la contratación de emergencia cuando un contrato finaliza o se abandona. Esta afirmación se hace en el contexto de la actual situación de facturas sin amparo contractual en el Ayuntamiento de Zaragoza a las que nos referimos de forma exhaustiva en nuestro informe de control financiero de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito y Convalidaciones de Gastos en el se indica que en el ejercicio presupuestario de 2024 se aprobaron mediante actos administrativos los reconocimientos de obligación de 3.671 facturas y 22 abonos de subvenciones y convenios a través de convalidaciones de gastos (53.101.566,86 €) y de 5 facturas a través de reconocimiento extrajudicial de crédito (1.213.848,38 €) que ascienden a un total de 54.315.415,24 €.

5. En cuanto a nuestras consideraciones sobre la solución de la necesidad de contratar el servicio de cocina y alimentación a través de otras vías, el argumento del alegante es básicamente la falta de tiempo y la inmediatez para resolver la situación, argumento que no es admisible cuando casi dos años después se sigue manteniendo el mismo contrato de emergencia. Recordemos que uno de los requisitos que establece el artículo 120 LCSP es que la Administración tenga que actuar de “*manera inmediata*”, inmediatez que actualmente carece de sentido por el transcurso de tanto tiempo; por otra parte insistiremos en que la tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal como viene determinando el TACRC.

6. Indica el alegante para desvirtuar nuestro argumento de utilización de otras figuras legales que la cesión del contrato está prohibida en los pliegos cuando *de facto* lo que se ha hecho a través de este contrato de emergencia es una novación del sujeto o lo que es lo mismo una modificación subjetiva del contrato mediante la cesión a una de las empresas que concurren a la licitación, eso sí con las condiciones económicas

11 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	11 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

ofertadas por el nuevo adjudicatario.

En el lapso de tiempo transcurrido desde el abandono del primer contratista hasta la fecha de hoy habría sido posible atender el primer mes de facturación a través de un reconocimiento extrajudicial de crédito, y entre tanto interpretar el contrato e incluso modificar el pliego en el sentido indicado por la legislación aragonesa (artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón) o proceder a aplicar un procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia.

3. En acuerdo de 14 de febrero de 2014 del Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (expediente 0985703/2019) se acordó simultáneamente incoar el procedimiento para la resolución del contrato con la empresa Comer Bien S.L. (que abandonaba el servicio) e iniciar el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato.

Nos remitimos a la información que pueda aportar el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas sobre el desarrollo de estos procedimientos y de otras cuestiones que se aluden finalmente en el informe provisional, pues desde el mes de septiembre de 2024, con la entrada en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo el organismo autónomo quedó definitivamente desconectado en todas sus actuaciones del Área de Políticas Sociales.

En nuestro informe se hace referencia, en el apartado 7, a la Resolución de la Vicepresidenta del Patronato de 14 de febrero de 2024, adoptada en expediente 0009109/2024, y no a un acuerdo del Consejo Rector de 14 de febrero de 2014 que cita el alegante, referencia que entendemos puede ser errónea. La mencionada Resolución fue aportada por el servicio gestor junto con otra documentación solicitada sobre este contrato. Queda claro que a través de la Resolución de 14 de febrero de 2024 se declaró la emergencia (apartado primero), se adjudicó el contrato (apartado segundo) y se propuso al Consejo Rector la iniciación de procedimiento para la resolución del contrato anterior (apartado noveno). Es por ello que en este informe se recomienda al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas acreditar que se ha procedido a la resolución del contrato con la empresa que inicialmente prestó el mismo, "Comer Bien, COMBI S. L.. Dicho Organismo Autónomo no ha presentado alegaciones al informe provisional por lo que la remisión del alegante a lo que "pueda aportar el Patronato" no

12 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	12 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

procede en este momento.

En definitiva, informamos que en los trabajos de control interno como el presente aportamos recomendaciones aplicables a todo el sector público municipal que pretenden mejorar la gestión municipal y nos reiteramos en el uso excepcional de la contratación de emergencia y en la justificación de las circunstancias que concurren para su aplicación. En el caso del contrato n.º 11 si algo avala la no concurrencia de la aplicación de la emergencia es, por una parte la propia naturaleza del servicio (cocina y alimentación) y, por otra y ante todo, el hecho de que el servicio se sigue prestando amparado en un contrato de emergencia desde febrero de 2024, esto es, más de 20 meses después, circunstancia esta que precisamente no ayuda a sostener la interpretación del alegante. Por lo expresado se mantienen todas las conclusiones y recomendaciones del informe provisional sin modificación de su contenido.

7) RESULTADOS DEL TRABAJO

OBJETIVO 1: Obtención del universo de contratos de emergencia en 2024 y analizar, respecto a datos de contratación, la magnitud de uso de este tipo de procedimiento de contratación.

El número e importe de adjudicación de los contratos de emergencia adjudicados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2024 asciende a 11 contratos por un importe total de 1.500.604,52 euros. En el ejercicio anterior, 2023, se adjudicaron 25 contratos por un importe total de 4.209.906,54 euros y en 2022 se adjudicaron un total de 19 contratos por un importe total de 3.967.339,74 euros. **Se aprecia una importante reducción del uso de la figura del contrato de emergencia lo que se considera un indicador muy positivo.**

Los servicios municipales y el organismo autónomo que han tramitado contratos de emergencia en 2024 son:

- Servicio de Conservación de Arquitectura (1contrato)

13 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	13 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

- Servicio de Inspección Urbanística de Gerencia de Urbanismo (9 contratos)
- Patronato municipal de Educación y Bibliotecas (1 contrato)

Dado que el volumen de contratos no es elevado se ha procedido a analizar el total del universo sin acudir a la aplicación de técnicas de muestreo para seleccionar contratos.

A continuación en la siguiente tabla se detalla la información más relevante de cada uno de los contratos de emergencia objeto de este informe:

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	14 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



N.º	SERVICIO	N.º EXPT.	FECHA RESOLUCIÓN	ÓRGANO QUE RESUELVE	OBJETO	ADJUDICATARIO	CIF/NIF	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA ABONO FACTURA	RECEPCIÓN DE LA OBRA	JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA
1	SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA Y DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.	0066553/24	30/09/24	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CASA AMPARO COMO CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	B.C.O. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L	B22256879	24/170	16/12/24	227.469,24 €	30/12/24	07/05/25	INFORME TÉCNICO DE FECHA 24/09/24
2	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0008922/23	28/05/24	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS EMERGENCIA DE RUINA INMINENTE FINCA EN COSO 184. CERTIFICACIÓN UNO	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	18/2024	31/07/24	94.558,74 €	29/10/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 27/05/24
					OBRAS EMERGENCIA DE RUINA INMINENTE FINCA EN COSO 184. CERTIFICACIÓN DOS	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	21/2024	12/09/24	150.069,26 €	05/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 27/05/24
					OBRAS EMERGENCIA DE RUINA INMINENTE FINCA EN COSO 184. CERTIFICACIÓN TRES Y ÚLTIMA	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	25/2024	21/10/24	75.360,99 €	01/04/25	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 27/05/24
3	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0071597/24	16/10/24	COORDINADOR GRAL. ÁREA DE URBANISMO, SOSTENIBILIDAD Y GERENTE DE URBANISMO	OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DE OQUEJAD BAJO EDIFICIO Y EN VÍA PÚBLICA EN C/ LIBERTAD, 14	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	26/2024	12/11/24	105.864,33 €	21/03/25	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 16/10/24
4	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0079316/23	14/02/24	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS DE EMERGENCIA VALLADO EN TUNEL Z-40 SANTA ISABEL	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	08/2024	25/03/24	6.448,09 €	09/04/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 12/02/24
5	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA (GERENCIA DE URBANISMO)	0081560/24	18/11/24	GERENTE DE URBANISMO	OBRAS DE EMERGENCIA POR RUINA INMINENTE EN EL EDIFICIO SITO EN C/ PIGNATELLI 76	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	03/2025	08/02/25	59.302,96 €	21/03/25	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 15/11/24
6	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	069342/23	08/02/24	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS DE EMERGENCIA EN VÍA HISPANIDAD 85: EDIFICIO EN RUINA INMINENTE (ANTIGUA GASOLINERA DE LOS ENLACES)	OPV OBRAS Y PROMOCIONES VILLALHERMOSA,S.L.	B50977875	001/24	26/03/24	61.148,45 €	25/04/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 07/02/24
7	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	015208/22	05/08/24	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSF. DIGITAL Y TRANSPARENCIA P.S. EL CONSEJERO DE URBANISMO	DERRIBO RUINA INMINENTE EN CAMINO MANUEL MARRACO S/N	KASERO Y CUENCA CONSTRUCCIONES, S.L.	B50491463	36	13/09/24	9.786,26 €	23/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 02/08/24
8	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0021992/24	09/04/24	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS DE DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO DE LA PARTE COLAPSADA DEL EDIFICIO SITO EN LAS C/ VIRGEN DE LA ROSA 7 N.º S.º DEL CARMEN. CAJETAS	CONSTRUCCIONES LECHA, S.L.	B44100170	136/24	31/07/24	8.556,03 €	30/10/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 01/04/24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024

ID FIRMA

14665619

PÁGINA

15 / 49

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL

FECHA FIRMA

05 de noviembre de 2025
05 de noviembre de 2025



9	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	044111/24	26/06/24	GERENTE DE URBANISMO	OBRAS DE EMERGENCIA ARREGLO DESPERFECTOS CAMPO FÚTBOL ROMAREDA (REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN Y ASIENTOS DE ZONA VANDALIZADA Y ROTA GRADA SUR)	MONTAJES ELÉCTRICOS ARRANZ, S.L.	B50961127	07-24-/0287	10/07/24	16.368,87 €	19/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 25/06/24
10	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	088843/24	05/11/24	GERENTE DE URBANISMO	OBRAS DE EMERGENCIA POR RUINA INMINENTE EN EL EDIFICIO SITO EN C/ CEREZO, 39	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	28/2024	02/12/24	47.130,64 €	19/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 24/10/24
11	PATRONATO MNPAL. DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	0009109/24	14/02/24	VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	COCINA Y ALIMENTACIÓN EN SU CICLO COMPLETO Y APOYO EN EL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SERUNION, S.A.	A59376574	3120623932	29/02/24	3.248,20 €	24/05/24	NO CONSTA	POR EL CESE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
								3120624951	29/02/24	47.741,86 €	24/05/24	NO CONSTA	
								3120628290	31/03/24	78.102,97 €	24/05/24	NO CONSTA	
								3120632804	30/04/24	69.369,83 €	12/08/24	NO CONSTA	
								3120640004	27/06/24	74.390,42 €	07/10/24	NO CONSTA	
								3120648483	30/09/24	24,20 €	19/12/24	NO CONSTA	
								3120648485	30/09/24	193,60 €	19/12/24	NO CONSTA	
								3120655030	12/11/24	87.105,42 €	17/02/25	NO CONSTA	
								3120657713	30/11/24	80.632,50 €	17/02/25	NO CONSTA	
								3120649192	30/09/24	44.925,68 €	19/12/24	NO CONSTA	
3120662351	31/12/24	51.706,37 €	20/02/25	NO CONSTA									
3120647357	26/09/24	101.099,61 €	02/04/25	NO CONSTA									
									TOTAL	1.500.604,52 €			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	16 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO					05 de noviembre de 2025
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL					05 de noviembre de 2025

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Ahora bien, durante la ejecución de las actuaciones preparatorias de obtención de información para este trabajo, detectamos la **existencia de facturas por conceptos que se correspondían con contratos de emergencia adjudicados en 2023 y cuyas prestaciones se extendieron en el tiempo hasta el ejercicio 2024**. No podemos ignorar esos datos y procede añadir al importe de gasto adjudicado en 2024 el importe de las facturas emitidas y tramitadas en 2024 que corresponden a dichos contratos de emergencia adjudicados en 2023. Concretamente nos referimos a las certificaciones n.º 3, 4, 5 y 6 final de las obras de emergencia de movimiento de tierras en la parcela de Saltoki en el polígono Empresarium, las certificaciones n.º 1, 2, 3 y 4 final de las obras de emergencia en finca sita en calle Luzán nº 6-8-10 y las obras de emergencia en calle Mariano Gracia n.º 17 (certificaciones 2 y 3 final). **El importe total de estas facturas asciende a 3.534.602,54 € euros**. Se aportan los datos correspondientes en la siguiente tabla:

17 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	17 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	





N.º	ÁREA	SERVICIO	N.º EXP.T.	FECHA RESOLUCIÓN	ÓRGANO QUE RESUELVE	OBJETO	ADJUDICATARIO	CIF/NIF	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA ABONO FACTURA	RECEPCIÓN DE LA OBRA	JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA
1	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0018912/23	13/03/23	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS (PLENO DE 23/12/24*)	OBRAS DE EMERGENCIA PARCELA SALTOKI-EMPRESARIUM (MOVIMIENTOS DE TIERRAS) CERTIFICACIÓN N.º 3:	CONSTRUCCIONES LECHA, S.L.	B44100170	021/24	29/02/24	1.187.782,04 €	20/01/25	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/03/23
	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0039931/24	13/03/23	EL CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	OBRAS DE EMERGENCIA PARCELA SALTOKI. CERTIFICACIÓN N.º 4	CONSTRUCCIONES LECHA, S.L.	B44100170	043/24	26/03/24	981.706,03 €	18/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/03/23
	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0039931/24	13/03/23	GOBIERNO DE ZARAGOZA DE FECHA (25/07/24)	OBRAS DE EMERGENCIA PARCELA SALTOKI-EMPRESARIUM CERTIFICACIÓN N.º 5:	CONSTRUCCIONES LECHA, S.L.	B44100170	096/24	07/06/24	594.459,52 €	18/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/03/23
	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0039931/24	13/03/23	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	OBRAS DE EMERGENCIA PARCELA SALTOKI. CERTIFICACIÓN N.º 6 y FINAL	CONSTRUCCIONES LECHA, S.L.	B44100170	100/24	17/06/24	85.911,50 €	19/12/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/03/23
2	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1.455.732/19	21/09/23	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.	TRABAJOS EJECUTADOS SUBSIDIARIAMENTE, REALIZADOS EN FINCA DE LA CALLE LUZÁN 6-8. CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º UNO	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	05/2024	23/02/24	95.473,20 €	25/04/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 20/09/23
						OBRAS DE EMERGENCIA EN C/ LUZÁN 6-8-10: CERTIFICACIÓN DE OBRAS DOS	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	06/2024	23/02/24	78.956,64 €	15/07/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 20/09/23
						OBRAS DE EMERGENCIA EN C/ LUZÁN 6-8-10: CERTIFICACIÓN DE OBRAS TRES	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	11/2024	03/06/24	112.538,69 €	15/07/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 20/09/23
						OBRAS DE EMERGENCIA EN C/ LUZÁN 6-8-10: CERTIFICACIÓN DE OBRA CUATRO Y FINAL	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	12/2024	04/06/24	53.080,64 €	15/07/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 20/09/23
3	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	0022703/23	13/04/23	CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS	OBRAS DE EMERGENCIA EN C/ MARIANO GRACIA 17. CERTIFICACIÓN DE OBRAS DOS.	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	13/2023	31/10/23	296.300,15 €	11/07/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/04/23
						OBRAS DE EMERGENCIA EN C/ MARIANO GRACIA 17. CERTIFICACIÓN DE OBRAS TRES Y ÚLTIMA.	DERRIBOS SALVADOR S.L.	B50037407	04/2024	06/02/24	48.394,13 €	15/07/24	NO CONSTA	INFORME TÉCNICO DE FECHA 13/04/23
IMPORTE TOTAL											3.534.602,54 €			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024

ID FIRMA

14665619

PÁGINA

18 / 49

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL

FECHA FIRMA

05 de noviembre de 2025

05 de noviembre de 2025

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Estos datos han sido obtenidos partiendo de la información del Registro Contable de Facturas, del Perfil del contratante y de la proporcionada por las Áreas de gestión municipales. **En el presente trabajo de control, a diferencia con ejercicios anteriores ha sido posible extraer información sobre los contratos de emergencia a partir de los datos que figuran en el Perfil de Contratante lo que implica un avance en cuanto a transparencia se refiere.**

De la información obtenida en las actuaciones preparatorias realizadas con motivo del presente trabajo de control se puede concluir que **la contratación de emergencia se tramita por cada servicio gestor al margen del Departamento de Contratación** al que estos remiten datos sobre los contratos adjudicados. **Tampoco existe un control a través del Registro Contable de Facturas y de los documentos contables** que permita extraer de forma fiable los créditos destinados a contratación de emergencia. Efectuada consulta al Departamento de Contratación, responsable de la remisión de información en materia de contratos, nos indican que reciben información de los gestores si bien no pueden tener un control sobre si dicha información es completa. Todo esto indica una **debilidad en la gestión de la información** que hace aconsejable que por los servicios municipales que tramitan contratos de emergencia se adopten las medidas oportunas en orden a trasladar de forma completa toda la información y documentación relativa a la contratación de emergencia al Departamento de Contratación. No podemos olvidar que la contratación de emergencia es un procedimiento de riesgo y así ha sido valorado por esta Intervención General en su informe de análisis de riesgos previo a la elaboración del Plan de Control Financiero.

La **evolución de la contratación de emergencia en los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024** se refleja en los siguientes gráficos, en los que se observa en el primero, relativo a número de contratos, una reducción de 25 a 11 contratos respecto del ejercicio anterior, y en el segundo que refleja el gasto, una reducción de cifra de gasto en 2024 respecto de todos los ejercicios analizados:

19 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

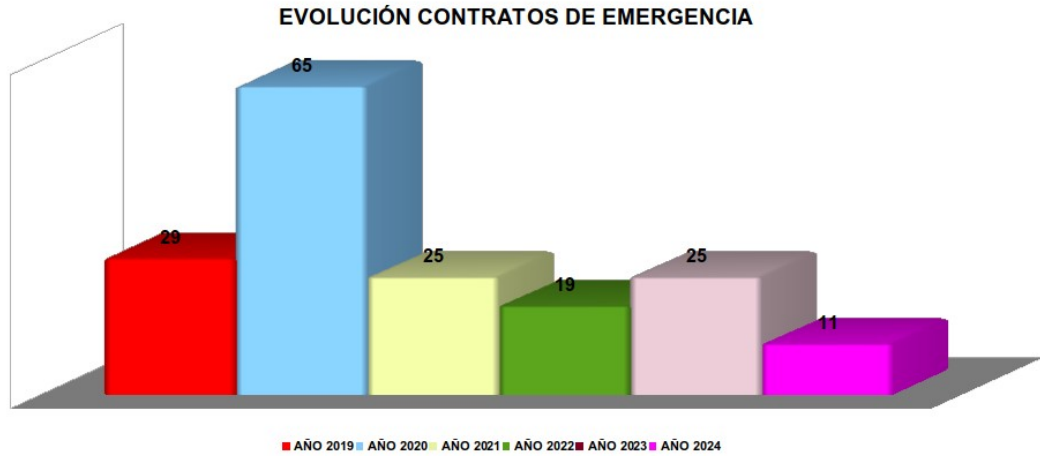
Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	19 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

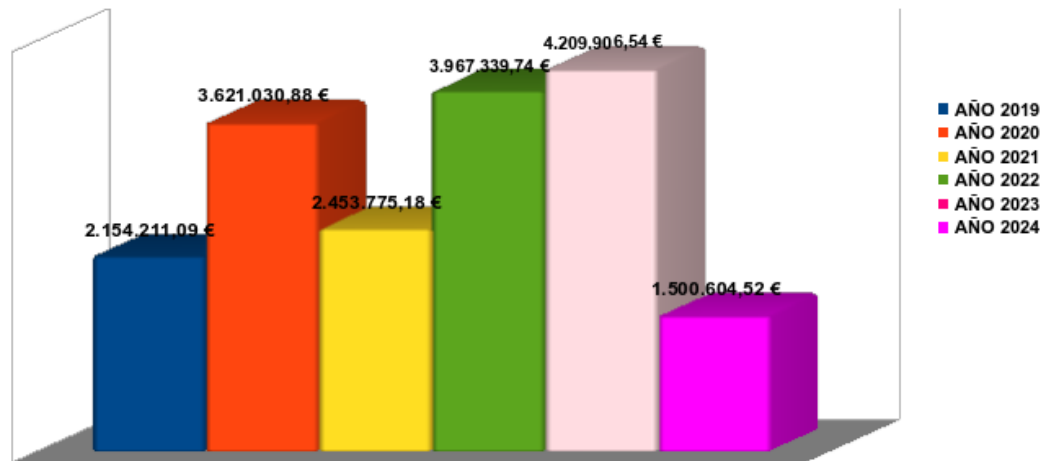


C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025



EVOLUCIÓN POR IMPORTES CONTRATOS DE EMERGENCIA



20 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

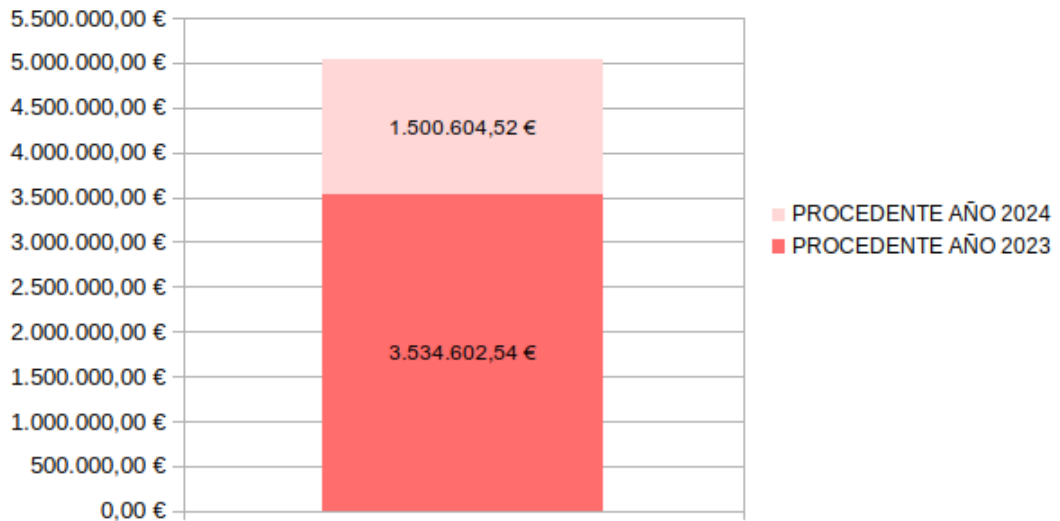
DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	20 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Ahora bien, como hemos advertido, en las actuaciones preparatorias de este trabajo detectamos la existencia de facturas emitidas en 2024 correspondientes a contratos de emergencia adjudicados en 2023. Si sumamos el gasto contratado en 2024 y el gasto procedente de los contratos de 2023 que ha sido abonado en 2024, la suma de **lo abonado en concepto de emergencia en 2024 asciende a 5.035.207,06 €**. Al reflejarlo gráficamente observamos que en 2024 el gasto abonado por emergencia supera el de los ejercicios anteriores:

IMPORTES EN CONCEPTO DE EMERGENCIA EN 2024



En cuanto a la **utilización del procedimiento de emergencia** atendiendo a las Áreas de gestión, observamos que en 2024 solamente ha utilizado el procedimiento de contrato de emergencia el Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda y el Patronato de Educación y Bibliotecas .

En relación a la **tipología de los contratos de emergencia**, 10 de los contratos celebrados son contratos de obras y 1 es de servicios.

21 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	21 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Por lo que se refiere al **análisis respecto de los datos de contratación** efectuada consulta al Perfil de contratante con fecha 28 de agosto de 2025 se observa que figuran unos datos globales para 2024:

Importe total de gasto en contratos : 183.723.839,24 euros IVA incluido

Número total de contratos : 397

Si acudimos a la consulta de información por tipo de procedimiento observamos lo siguiente:

Procedimiento abierto simplificado: 29

Procedimiento abierto: 83

Basado en Acuerdo Marco: 26

Contrato menor: 243

Negociado sin publicidad: 4

Emergencia: 10

Otros: 2

Atendiendo al tipo de procedimiento **el porcentaje de gasto del procedimiento de “emergencia” respecto de los restantes procedimientos sería de 2,52 %.**

A continuación exponemos una **síntesis de cada uno de los contratos de emergencia adjudicados en 2024** referidos en la tabla anteriormente expuesta y que son objeto de análisis en el presente informe:

Nº1. Obras de emergencia y seguridad en la cubierta del edificio de Casa de Amparo como consecuencia de la lluvia torrencial del 21 de septiembre de 2024.

Mediante Resolución del Consejero de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2024 se aprobó la contratación de emergencia de una serie de trabajos a realizar en la cubierta de la Casa de Amparo que consistieron en lo siguiente: demolición de cubierta central falsos techos y retirada de escombros a vertedero, ejecución de nueva cubierta y

22 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

ejecución de instalaciones de protección contra incendios, sectorización, electricidad y ventilación de cubierta.

Estos trabajos se encomendaron a la empresa BCO Construcciones y Servicios, sociedad limitada. Se previó en la propia resolución que los trabajos se abonasen con cargo a la aplicación presupuestaria EQP 9204-21200 "Mantenimiento integral y eficiencia de edificios e instalaciones generales". Consta acta de replanteo fechada el 22 de octubre de 2024 y, tal y como se desprende de las certificaciones aportadas, en este caso una única factura, el precio de las actuaciones de emergencia ascendió a 227.469,24 euros.

En la propia resolución se hace referencia a efectos de justificar esta contratación de emergencia al informe redactado por el Servicio de Conservación de Arquitectura el 24 de septiembre de 2024 en el que se indica que se trata de un equipamiento con una actividad de residencia municipal por lo que las acciones revisten carácter de urgencia, que la planta tercera se encuentra desalojada por el riesgo que puede suponer para las personas existiendo un riesgo elevado de que una tormenta de similares características a la acaecida el pasado 21 de septiembre provoque daños materiales en plantas inferiores o incluso en la zona de entrada y salida de personas. Entienden también los servicios técnicos que existe una excesiva deformación de los rollizos de madera que han producido el hundimiento del tablero de cobertura del tejado produciéndose la apertura de huecos entre tejas y defectos de encuentros entre vertientes de cubierta por lo que se produce entrada de agua; advierten también de forjado de interior de cubierta con agujeros y agrietamientos y elevado riesgo de desprendimiento así como falsos techos de escayola fisurados en gran parte de la planta y desprendidos en otra zona con un elevado riesgo de desprendimiento de nuevas placas de escayola.

De la certificación aportada se desprende que la obra se inició el 7 de octubre y finalizó el 10 de diciembre de 2024.

Nº2. Ruina inminente del edificio sito en calle Coso 184 de Zaragoza.

23 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	23 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Se desprende de la documentación aportada que, debido al incendio producido, la planta baja está totalmente calcinada con el colapso del forjado de vigas de madera y tablero de cañizo así como el pilar central quebrado por las compresiones recibidas. La realización de estas obras se inicia con motivo del incendio que se produjo y a la vista del acta del técnico de guardia de 26 de mayo de 2024 y de la visita de inspección realizada en la mañana del 27 de mayo de 2024 por los técnicos municipales.

Con fecha 28 de mayo de 2024 el Consejero de Urbanismo dispone declarar la ruina inminente de dicho edificio y ejecutar obras con carácter de emergencia aprobando la contratación de las mismas a favor de la empresa Derribos Salvador, sociedad limitada, por su especialización y experiencia en la materia. De la documentación aportada se desprende que las obras se iniciaron el 28 de mayo de 2024 y en la certificación de obras número uno constan las ejecutadas hasta el 16 de junio de 2024. Consta también la certificación de obra número dos en la que se certifican las obras ejecutadas desde el 17 de junio hasta el 31 de agosto de 2024 y por último se aporta la certificación de obra número 3 y final que recoge las obras ejecutadas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

N.º 3. Obras de emergencia en edificio situado en calle Libertad número 14.

Según la documentación que se nos ha aportado con fecha 16 de octubre de 2024 se emitió un informe por el Servicio de Inspección Urbanística y al girar visita de inspección a instancia de las brigadas de infraestructuras a dicho emplazamiento se pudo observar que la esquina del edificio estaba en el aire sobre una sima profunda formada por el lavado de agua del terreno bajo dicha esquina, la oquedad continuaba bajo la fachada del edificio y el tramo de calle de la propia calle no advirtiéndose el final bajo la calle. En consecuencia se procedió al desalojo de viviendas y locales del edificio sito en calle Libertad 14 hasta que el edificio volviese a recuperar su seguridad cortando la calle en los laterales del edificio referido y proceder al hormigonado del socavón hasta recoger la cimentación del edificio y la calle.

Con fecha 16 de octubre de 2024 el Gerente de Urbanismo resolvió proceder con carácter de emergencia a realizar estas actuaciones y aprobar la contratación de

24 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	24 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

emergencia de las obras de reparación de la esquina del edificio encomendando dichos trabajos a la empresa Derribos Salvador, sociedad limitada, y previendo en el propio acuerdo que los trabajos ejecutados se abonasen con cargo a la aplicación presupuestaria GUR 1513-6190021 "Regeneración de barrios". Se aporta una única factura por importe de 105.864,33 euros así como una certificación de obra número uno y única en la que indica que la obra ejecutada se inició el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

N.º 4. Contratación de emergencia de vallado en túnel de Santa Isabel Z40.

El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda con fecha 14 de febrero de 2024 resolvió declarar en estado de peligro inminente para las personas el acceso a la superficie exterior del túnel de Santa Isabel sobre la Z-40 por el vallado de malla de simple torsión y el portón agujereado y el mal estado por donde se puede acceder al exterior del túnel. Dicho vallado es de competencia municipal por autorización de la Dirección General de Carreteras.

Por razones de urgencia y seguridad se contrató la obra para la reparación de dicho vallado en mal estado con desperfectos en aproximadamente 28 metros de tramo de malla simple de torsión y malla del portón de acceso a la empresa Derribos Salvador, sociedad limitada, dada la disponibilidad inmediata para la realización de las obras y la urgencia que requería estos trabajos. Se previó su abono con cargo a la aplicación presupuestaria GUR 1511-60004 "Adecuación solares diversos usos" del presupuesto de 2024 existiendo crédito adecuado y suficiente en el momento de su contratación.

Las obras, según consta en la certificación de obra, se iniciaron el 14 de febrero con una duración hasta el 19 de febrero y el importe total de las obras ascendió a 6.448,09 euros. La razón de la contratación de las obras trae causa de que con fecha 12 de febrero de 2024 se emitió un informe técnico tras girar visita de inspección al lugar de referencia.

N.º 5 Obras por ruina inminente en edificio sito en calle Pignatelli 76

Con fecha 18 de noviembre de 2024 el Gerente de Urbanismo resolvió declarar en situación de ruina inminente el edificio situado en calle Pignatelli nº 76 aprobando la contratación de emergencia de obras que consisten en cerrar el agua desde la

25 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	25 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

acometida del agua en la llave de la calle desalojo del inmueble, cierre de huecos del mismo y apuntalamiento provisional de abajo arriba de todo el edificio. Esta decisión trae causa de la visita de inspección de 15 de noviembre de 2024 de técnicos municipales para comprobar el estado físico de seguridad del edificio y su salubridad en la que se observó que se trataba de un edificio de planta baja y tres alturas de más de cien años de antigüedad construido con las técnicas y los materiales tradicionales de la época en la que se observó la general falta de planeidad de los forjados de los pisos con abundantes baldosas de cerámica rotas y puertas descuadradas lo que denotó la falta de seguridad pudiendo hundirse cualquier parte en cualquier momento siendo esta situación muy peligrosa porque el hundimiento parcial de forjado podía arrastrar e incluso colapsar la estructura vertical.

Los trabajos se encomendaron a la empresa Derribos Salvador, sociedad limitada, y se previó su abono con cargo a la aplicación presupuestaria denominada GUR 1513-61901 "Actuaciones urgentes edificios y solares casco histórico" con importe a determinar dado que en ese momento no se sabía el importe de la obra. Finalmente la cuantía de la obra ascendió a 59.302,96 €. Así se desprende de la copia de la factura electrónica emitida el 8 de febrero de 2025 por la empresa adjudicataria. En este caso no disponemos de información sobre la fecha de inicio de las obras.

N.º 6 Obras de emergencia en Vía Hispanidad por edificio en ruina inminente (antigua gasolinera de los enlaces)

Con fecha 8 de febrero de 2024 el Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda resolvió declarar el estado de ruina inminente de la edificación caseta sita en Vía Hispanidad número 85, antigua gasolinera de los enlaces, de aproximadamente 100 metros cuadrados y una planta alzada actualmente de propiedad municipal obtenida por procedimientos de expropiación y destinada a viario público debiendo proceder a la demolición urgente controlada bajo dirección de técnico competente.

Las obras contratadas fueron la limpieza y el desbroce del solar, reparación de los tramos de malla eléctrica desprendidos, la retirada de uralita por su peligro para la salud pública y la demolición y desescombro así como la limpieza de todos los residuos

26 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024



DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	26 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

que se encuentran en el interior de la caseta existente en el solar municipal.

Las obras fueron adjudicadas a la empresa OPV Obras y Promociones Villahermosa, sociedad limitada, y dado que se trataba de una edificación fuera de ordenación destinada a vial público el abono de los trabajos contratados se previó que se realizase con cargo la aplicación presupuestaria GUR 1411-60002 “Demoliciones derivadas de obras de urbanización”.

La certificación de obra número uno y única aportada, que asciende a 61.148,45 euros, indica que la obra se ejecutó desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 8 de marzo de 2024. Consta también acta de ocupación y pago que acredita la titularidad municipal del edificio.

El Informe Técnico emitido que motiva la declaración de ruina según la documentación que se ha aportado está fechado el 7 de febrero de 2024 y indica que procede con carácter de emergencia la realización de las obras en aras a la salubridad y seguridad de las personas y las cosas.

N.º 7 Obras de emergencia por ruina inminente en camino Marraco sin número.

Con fecha 5 de agosto de 2024 el Consejero de Economía, Transformación y digital y Transparencia por sustitución del Consejero de Urbanismo resolvió aprobar la contratación de emergencia de las obras a realizar en camino Marraco sin número.

Según Informe Técnico emitido con fecha 2 de agosto de 2024 por la Unidad Técnica de control de obras del Servicio de Inspección Urbanística consisten las obras en la reparación de un espacio de la vía pública ocupado por una nave de adobe y maderos la mayoría de la cubierta se encontraba hundida quedando en situación muy inestable el edificio con peligro de hundimiento en cualquier momento.

Los trabajos se encomendaron a la empresa Kasero y Cuenca Construcciones, sociedad limitada. Las obras se iniciaron, según la certificación de obra que se adjunta, el 5 de agosto de 2024 y concluyeron el 13 de septiembre de 2024. El coste total de las obras ascendió a 9.786,26 €. En la propia resolución se indicaba que los trabajos

27 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	27 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

ejecutados se abonarían con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo 6 de inversiones denominada GUR 1511-60002 "Demoliciones derivadas de obras de urbanización".

El citado camino Marraco es de propiedad municipal y en la documentación que se acompaña se acredita que se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del sector 61/ 1-2. La construcción en ruinas que se acabó de demoler se ubicaba en la finca resultante denominada calle 1 de titularidad municipal.

N.º 8 Obras de demolición y desescombro en edificio sito en calle Virgen de La Rosa número 7 y Nuestra Señora del Carmen en el barrio de Casetas.

El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda con fecha 9 de abril de 2024 dispuso a declarar la ruina inminente de la mitad sur del edificio sito en calle Nuestra Señora del Carmen esquina Virgen de La Rosa ante el inminente riesgo de colapso de esa parte del edificio de una planta de la que queda en pie aún un muro anteriormente apuntalado que también presenta riesgo inminente de caída descontrolada y acordó contratar la demolición controlada del edificio a favor de la empresa Construcciones Lecha sin que en el acuerdo se indique la aplicación presupuestaria para atender las obras. No obstante, de la documentación aportada al expediente se desprende que el importe total de las obras que asciende a 8.556,03 euros se abonó con cargo a la aplicación de Gerencia de Urbanismo de capítulo siete GUR- 1513-78002 "Ejecuciones subsidiarias" (ampliable).

En la documentación aportada consta certificación de obra en la que se certifica que la obra se ejecutó desde el 19 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 por el importe que hemos indicado y la certificación se encuentra debidamente firmada por el técnico competente. Consta asimismo una copia de la factura electrónica emitida el 31 de julio de 2024 por la empresa adjudicataria.

N.º 9 Obras de emergencia de arreglo de desperfectos en el campo de fútbol de La Romareda.

Con fecha 26 de junio de 2024 el Gerente de Urbanismo adoptó resolución

28 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	28 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

aprobando la contratación de emergencia de las obras de reparación de las losas de hormigón y asientos de la zona vandalizada y rota de la grada sur del estadio de fútbol de La Romareda según el informe emitido por el Servicio de Inspección Urbanística de fecha 25 de junio de 2024.

Las obras fueron adjudicadas a favor de la empresa Montajes Eléctricos Arranz sociedad limitada, según oferta presentada por importe de 16.368,87 euros. En la documentación aportada por el servicio gestor se indica la existencia de un informe técnico del Servicio de Inspección Urbanística de fecha 25 de junio de 2024 en el que se dice que para evitar peligro y en aras a mantener la seguridad constructiva y de las personas se deberá en un plazo de emergencia reparar las losas de hormigón y asientos de la zona vandalizada.

N.º 10 Obras de emergencia en edificio sitio en calle Cerezo 39.

Con fecha 5 de noviembre de 2024 el Gerente de Urbanismo acordó aprobar la contratación de emergencia de las obras de desalojo y demolición por condiciones de seguridad en el edificio de calle Cerezo 39. Ello viene motivado por la resolución del Gerente de Urbanismo de 25 de octubre de 2024 por la que se declaró la ruina inminente del edificio y se obligaba con carácter de emergencia a adopción de las medidas de seguridad de desalojo y apuntalamiento de todo el edificio así como la demolición del mismo por ejecución subsidiaria si en el plazo de 48 horas no se iniciaban los trabajos requeridos. Dado que no se inició ninguno de los trabajos requeridos se contrataron estas obras de emergencia.

Los trabajos se encomendaron a la empresa Derribos Salvador, sociedad limitada. El gasto de las obras, según certificación de obra única y liquidación, asciende a 47.130, 64 euros. La obra se ejecutó desde el 5 de agosto de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024.

N.º 11 Contratación por emergencia del servicio de cocina y alimentación en su ciclo completo y apoyo en el servicio de comedor de las escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

29 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	29 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

La Vicepresidenta del Patronato de Municipal de Educación y Bibliotecas con fecha 14 de febrero de 2024 adoptó resolución en el sentido de declarar la tramitación de emergencia del servicio de cocina y alimentación en su ciclo completo y apoyo en el servicio de comedor de las escuelas infantiles por la inexistencia de empresa que prestase el servicio. Se adjudicó a Serunión SAU y en el acuerdo adoptado se describe el precio unitario ofertado por menú y el precio unitario por elaboración y suministro, el precio de apoyo y el precio total del menú. Este servicio se vino prestando y se han emitido diversas facturas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El total de las facturas asciende a 638.540,66 €.

Efectuada consulta al Patronato con fecha 10 de septiembre de 2025 se nos indica que hasta la fecha el citado servicio se sigue prestando a través del contrato de emergencia y que se han remitido al servicio jurídico responsable de su tramitación los borradores de pliegos para impulsar la tramitación de la contratación de este servicio a través de los procedimientos ordinarios previstos en la legislación de contratos.

OBJETIVO 2: Verificación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, dación de cuentas y traslado a otros órganos y, en especial, de remisión de información al Tribunal de Cuentas sobre la contratación de emergencia.

La **nueva Instrucción** sobre contratación mediante tramitación de emergencia en su apartado 4 establece **seis obligaciones en materia de publicidad, dación a cuenta y traslado a otros órganos:**

1) Dación a cuenta al Gobierno de Zaragoza.

El Servicio Gestor dará cuenta al Gobierno, en el plazo máximo de quince días del acuerdo por el que se declara la emergencia y se ordena la ejecución de la prestación objeto del contrato. No nos consta que los servicios gestores de los contratos de emergencia a los que resulta aplicable la Instrucción hayan dado cumplimiento a esta

30 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	30 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

obligación.

2) Comunicación al Departamento de Contratación

Se comunicarán al Departamento de Contratación todos los contratos que se hayan celebrado por tramitación de emergencia en el plazo de quince días desde la adopción del acuerdo de Declaración de emergencia y adjudicación, y la documentación elaborada al efecto, al objeto de su comunicación a los Órganos de Control Externo. Esta obligación, según nos indica el Departamento de Contratación, se está cumpliendo por los gestores, si bien en nuestro trabajo de control hemos detectado que se cumple de forma incompleta. En este caso no se ha cumplido respecto del contrato n.º 5 relativo a obras de emergencia por ruina inminente en edificio sito en calle Pignatelli 76.

3) Publicidad oficial de la adjudicación.

La adjudicación del contrato de emergencia se publicará en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación, utilizando el tipo de procedimiento de adjudicación «contratación directa» (artículo 151.1 de la LCSP), y debiendo reflejar al menos la mención del objeto del contrato, la justificación del procedimiento de emergencia utilizado, el precio estimado de adjudicación y la identidad del contratista por referencia a su nombre o denominación social y su NIF. A tales efectos, se considerará como fecha de adjudicación la fecha de la declaración de emergencia. Dicha publicación se efectuará por el Departamento de Contratación. Efectuada comprobación se observa que en perfil está publicada la adjudicación de los contratos 1 a 10 que son municipales por lo que podemos entender cumplida esta obligación en lo que a los servicios municipales se refiere. En cuanto al contrato n.º 11 correspondiente al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, efectuada consulta en Perfil de Contratante de dicho organismo Autónomo no figura este contrato.

4) Publicidad oficial de la formalización.

Se procederá a la publicación de la formalización del contrato de emergencia en el perfil del contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada por razón de su valor estimado, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario

31 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	31 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Oficial de la Unión Europea» (artículo 154.1 de la LCSP in fine). Dicha publicación se efectuará por el Departamento de Contratación. No nos consta que los servicios gestores de los contratos de emergencia a los que resulta aplicable la Instrucción hayan dado cumplimiento a esta obligación.

5) Cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.

El servicio gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y artículo 22 de la ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, procederá a la publicación de la información relativa a adjudicación y formalización del contrato indicada en dichos preceptos, en el Portal de Transparencia. Efectuada consulta se comprueba que accediendo al portal de transparencia, "Gobierno Abierto" se obtiene la información contenida en Perfil de Contratante por lo que nos remitimos a lo informado en el punto 3 anterior y podemos entender cumplida esta obligación en lo que a los servicios municipales se refiere.

6) Remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Aragón, a través de la Plataforma de remisión de contratos del Tribunal de Cuentas, una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, (memoria justificativa, declaración de emergencia y adjudicación y el documento de formalización) siempre que el precio de adjudicación exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, 450.000 euros, tratándose de suministros, o de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales. En caso de tratarse de un importe inferior, deberá formar parte de la relación de contratos a remitir a que se refiere el artículo 335.1 in fine LCSP.

Esta información se remite a través de la Plataforma del Tribunal de Cuentas, a la que tiene acceso Cámara de Cuentas de Aragón y a continuación nos referimos a la misma.

Especial referencia a la remisión de información al Tribunal de Cuentas: Se

32 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	32 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

ha realizado consulta por esta Intervención General sobre información rendida al Tribunal de Cuentas y en materia de contratos de emergencia se ha remitido **información de 8 de los celebrados en 2024**, a excepción de los contratos n.º 10 de ruina inminente en edificio sito en calle Cerezo 39, contrato nº5 relativo a ruina inminente en edificio sito en calle Pignatelli 76 y el contrato n.º 11 relativo al servicio de cocina y alimentación en su ciclo completo y apoyo en el servicio de comedor de las escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas. Por tanto, **se ha cumplido parcialmente con la obligación de remisión de información al Tribunal de Cuentas.**

OBJETIVO 3: Examen de la justificación de la emergencia en los términos que exige el art. 120 LCSP y demás requisitos exigidos por la normativa.

El artículo 120 de la LCSP establece lo siguiente respecto de la tramitación de emergencia:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

33 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

La Resolución 102/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que en cita del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 20/2003, resume que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

- que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia;

- que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia;

- que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y

- que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.”

En este apartado del informe nos centraremos en la **justificación de la inmediatez y del análisis de la concurrencia de “acontecimientos catastróficos” o de “situaciones que supongan grave peligro”**.

Así, del listado de contratos de emergencia a que hemos hecho referencia el objetivo 1 de este informe destacamos que, en general, **en los contratos de obras de emergencia constan los oportunos informes técnicos que indican la situación, según el criterio de los arquitectos, de grave peligro que motiva la contratación de emergencia**, si bien en el contrato de servicios n.º 11 no se considera debidamente justificada la concurrencia de las circunstancias que exige la legislación para acudir a la contratación de emergencia. Dicho contrato es el de servicio de comedor de las Escuelas Infantiles y si bien se trata de un servicio municipal necesario lo cierto es que no se aprecia la existencia de “acontecimientos catastróficos” o de “situaciones que supongan grave peligro”.

El servicio de comedor de las escuelas infantiles municipales fue adjudicado en su día a la empresa Comer Bien S. L, y comenzó la prestación, pero el 8 de febrero de 2024 comunicó al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas que no podía hacerse

34 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

cargo del servicio por encontrarse en una situación de concurso de acreedores; es por ello que el Patronato decidió adjudicar por contratación de emergencia el contrato a la licitadora que había quedado en segunda posición en el procedimiento de licitación (SERUNIÓN S.A.) con las mismas condiciones en las que ofertó en el procedimiento de licitación en cuanto a los elementos de su oferta, esto es, precios, menús y controles de calidad.

Cuando un contrato de servicios finaliza o es abandonado por la empresa que lo prestaba de manera que no existe cobertura contractual del servicio no podemos acudir con carácter general a la contratación de emergencia ya que eso podría implicar que en los numerosos supuestos que se dan de contratos vencidos cuyos nuevos pliegos no se han tramitado se acudiese a la contratación de emergencia de forma masiva. Recordar que la contratación de emergencia es excepcional y el legislador no la ha previsto para atender estos supuestos de contratos finalizados o de adjudicatarios que dejan de prestar el servicio.

Esta situación podría y debería haberse resuelto acudiendo a otras figuras que la legislación de contratos permite. Así, citaremos el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón aragonesa en el que se establece, en los contratos calificados como esenciales por el órgano de contratación, la posibilidad de cesión del contrato por razones de interés público, al siguiente licitador durante el primer tercio del periodo de vigencia de contrato en supuestos, como el presente, de concurso acreedores. También se establece la posibilidad en la Ley de Contratos del Sector Público de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 apartado b) 1), en el caso de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

Ante esta situación el Patronato Municipal de Educación y bibliotecas deberá acreditar que se ha procedido a la resolución del contrato con la empresa que

35 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	35 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

inicialmente prestó el mismo, "Comer Bien, COMBI S. L., que se han tramitado e impuesto las correspondientes penalidades, que se ha procedido a ejecutar la fianza y, previo cálculo, que se ha exigido la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por el abandono de la prestación del servicio; o bien, en su caso, si se ha solicitado ingresar en la masa concursal ya que la empresa manifestó que se veía obligada a solicitar el concurso de acreedores de liquidación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la prestación se mantiene a través del contrato de emergencia desde febrero de 2024 hasta la fecha, esto es, más de 20 meses, consideramos que el supuesto no encaja en lo previsto en la legislación de contratos en el sentido de que las prestaciones de emergencia deben ceñirse a razones excepcionales y debe justificarse que la necesidad del servicio no puede materializarse mediante los procedimientos o mecanismos ordinarios. Por tanto, procederá la tramitación de la contratación del servicio a la mayor brevedad.

OBJETIVO 4: Comprobación de la existencia de crédito para la contratación de emergencia.

El artículo 120.1 de la LCSP permite la contratación directa por emergencia sin obligación de tramitar expediente de contratación y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la propia LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Por tanto la aplicación de la regulación legal sobre preparación, adjudicación y formalización de los contratos públicos no resulta obligatoria en esta modalidad de tramitación, sin perjuicio de que su observancia constituya una buena práctica de gestión administrativa como ya ha advertido el Tribunal de Cuentas en su informe de control. Las normas de cumplimiento imperativo se refieren a la atribución al órgano de contratación de la competencia para acordar la contratación de emergencia y a la obligación, en caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, de que una vez adoptado el acuerdo de contratación de emergencia se proceda a la dotación del crédito correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

36 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	36 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

En la documentación aportada por los gestores relativa a la contratación de emergencia del ejercicio 2024 encontramos que se declara la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los contratos n.º 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11. Por su parte, los contratos de emergencia n.º 2, 8, 9 y 10 no señalan la existencia en el presupuesto de aplicación adecuada y suficiente para afrontar el gasto previsible. Ahora bien, como se expone en la columna de la tabla recogida en el objetivo 1 de este informe en la que se indica la fecha de abono de las correspondientes facturas, observamos que **todas las prestaciones contratadas por emergencia han sido abonadas, algunas de ellas a través del procedimiento de convalidación de gastos.**

OBJETIVO 5: Comprobación de las actuaciones preparatorias, de adjudicación y formalización

En cuanto a las **actuaciones preparatorias** de estos contratos, en la mayoría de ellos se citan en las resoluciones de adjudicación uno o varios informes técnicos que aconsejan la ejecución urgente de las obras. Si bien la normativa no exige actuaciones preparatorias, en este tipo de contratos sería aconsejable lo siguiente:

-Designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan según establece el art. 62 LCSP. En las resoluciones de adjudicación no se designa en ningún caso a una persona responsable del contrato.

- Valorar la exigencia de fianzas definitivas o justificar su inexigencia. En los procedimientos analizados no se establece fianza en ningún supuesto ni se justifica la innecesariedad de la misma.

- Solicitar, si ello es posible, ofertas a varias empresas. Se observa que en todos los actos de aprobación de la contratación por emergencia existen referencias idénticas para motivar la selección de la empresa adjudicataria. Con carácter general se alude a

37 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	37 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

la “contrastada experiencia de la empresa en trabajos de similar naturaleza” y su “inmediata disposición para iniciar los trabajos” pero no se justifica haber solicitado presupuestos u ofertas. Si bien la normativa no exige la solicitud de varias ofertas sí se considera una práctica que puede mejorar la gestión de los recursos públicos la consulta a varias empresas.

- No acumular las adjudicaciones en unos pocos adjudicatarios. De los 10 contratos de obras aprobados en 2024, Derribos Salvador S.L. es adjudicatario de 7 contratos por un importe total de 538.735,01 €, IVA incluido.

- Emitir certificaciones mensuales en las obras que superen la duración de tres meses en aplicación del art. 240.1 LCSP. De las obras cuya ejecución ha sido de más de tres meses, no se han emitido certificaciones mensuales de los trabajos realizados en los contratos n.º 1 y 10. Encontramos la división en tres certificaciones de obra en el contrato n.º 2, si bien no se ajustan a periodos mensuales ya que la segunda de ellas se refiere al periodo comprendido entre el 17 de junio y el 31 de agosto de 2024.

Por lo que respecta a la **adjudicación y formalización**, a pesar de que la contratación de emergencia puede perfeccionarse verbalmente conforme al artículo 37 de la LCSP, constituye una buena práctica de gestión administrativa la formalización por escrito del contrato, y en este sentido se ha manifestado el Tribunal de Cuentas, aunque ello no sea requisito previo para el inicio de la ejecución de las prestaciones necesarias para hacer frente a la situación de emergencia. La documentación del contenido contractual aporta mayor seguridad jurídica y permite un mejor control de la ejecución de las prestaciones contratadas.

De la documentación aportada por los servicios gestores se observa que **en todos los casos se ha adoptado una resolución aprobando la adjudicación de la contratación de emergencia si bien en ninguno de los casos se ha procedido a la formalización de contrato entre las partes**, como sí se hace en los procedimientos ordinarios de contratación, aunque en el Ayuntamiento de Zaragoza tampoco se formaliza contrato entre partes en los contratos menores.

38 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	38 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Por lo que respecta al **órgano de contratación competente** para aprobar las contrataciones de emergencia, se informa que el órgano competente en materia de contratación es Gobierno de Zaragoza en aplicación de la Disposición Adicional 2ª LCSP. No obstante en el Ayuntamiento de Zaragoza esta competencia en el ejercicio 2024 se encuentra delegada por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 modificado en sucesivas ocasiones. El Texto vigente, que incluye las modificaciones de 17 de julio de 2015, atribuye las competencias en materia de contratación a los distintos órganos (Consejeros, Concejales Delegados) en función de la cuantía a contratar. Estas delegaciones anteriormente atribuidas continúan vigentes en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023. A los Coordinadores Generales únicamente se les delega la contratación menor. Es necesario tener en cuenta también el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009 en el que se delega en el Gerente de Urbanismo la adopción de resoluciones respecto de la declaración de ruina inminente de las edificaciones que podría amparar la contratación de emergencia en estos supuestos, pero no en otros como pueden ser las limpiezas en solares o vallado de los mismos.

Los contratos n.º 3, 5, 9 y 10 se han adjudicado por el Gerente de Urbanismo habiendo comprobado que no superan cuantía de contrato menor los n.º 9 y 10 pero sí la superan los n.º 3 y 5. En el n.º 3 aunque no se declara la ruina inminente la actuación conlleva desalojo y el n.º 5 se refiere a un caso de ruina inminente.

En definitiva, a falta de una previsión municipal de delegación de competencias específica en materia de contrataciones de emergencia, entendemos que debe ser aplicable el régimen de los acuerdos y el decreto a que hemos hecho referencia. Así, sería procedente la contratación por Coordinador general u órgano directivo únicamente en el caso de no superarse las cuantías de contrato menor pero no en el resto de los casos. Si bien en la contratación de emergencia cuando se adopta la resolución puede no conocerse el concreto importe de su coste, sí es cierto que los servicios municipales trabajan con memorias valoradas y suelen tener conocimiento del coste aproximado de la prestación a contratar.

39 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	39 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

OBJETIVO 6: Análisis del cumplimiento de los contratos (plazos de inicio de las prestaciones objeto de los contratos, abono, recepción)

El artículo 120.1 d) de la LCSP sujeta el cumplimiento, recepción y liquidación de los contratos tramitados por emergencia al régimen ordinario previsto en la misma LCSP. Como requisito especial, el artículo 120.1.c) de la LCSP exige que **el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes**, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. De esta forma queda vinculada la inmediatez de la respuesta a la necesidad sobrevenida con la justificación de la tramitación de emergencia. Los servicios gestores deberán justificar formalmente que las prestaciones contratadas se han iniciado efectivamente en un plazo inferior a un mes y, en todo caso, que se ajustan al plazo que la propia resolución de contratación de emergencia hubiese establecido. Esta cuestión tiene importancia ya el incumplimiento del plazo fijado por la ley (un mes) tiene como consecuencia la obligatoriedad de tramitación de un procedimiento ordinario de contratación.

Con respecto a los 11 contratos de emergencia adjudicados en 2024 por el Ayuntamiento de Zaragoza, se ha verificado a través de la documentación aportada por el gestor que todos ellos cumplen con el plazo de inicio de ejecución inferior a un mes, a excepción del contrato n.º 5 para el que no se ha podido comprobar el cumplimiento de dicho plazo al no aportar certificación sino solo factura de fecha 8 de febrero de 2025. Por ello, se solicita a Gerencia de Urbanismo que facilite la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento del plazo inferior a un mes para el inicio de la ejecución de las obras en este contrato. En el contrato n.º 9 tampoco se aporta certificación si bien de la fecha de la factura se desprende que no se ha incumplido dicho plazo. En el contrato n.º 10 la contratación es de 5 de noviembre de 2024 mientras que el inicio de obras está fechado el 5 de agosto de 2024, fecha que deberá aclarar el gestor si obedece a error material o no.

En cuanto a la correcta **ejecución de las prestaciones** señalar que con carácter

40 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	40 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

general los técnicos municipales han conformado las certificaciones aportadas. En los supuestos de contratación por emergencia hay que observar un especial control de la ejecución de lo contratado habida cuenta la inexistencia de pliegos por lo que, como hemos advertido, se considera importante el control por el responsable del contrato que no se designa expresamente en ningún caso.

El **abono de las prestaciones**, como hemos expresado en el apartado relativo a la existencia de crédito presupuestario, se ha producido y en todos los caso se han abonado todas las facturas. En cuanto al cumplimiento del plazo de 30 días establecido en el art.198.4 LCSP, efectuada comprobación del 100% de las facturas, se cumple este plazo tomando como inicio el de la fecha del reconocimiento de la obligación (doc. ADO) y como fin el día de su abono.

Por lo que se refiere a **la recepción de las prestaciones**, sin perjuicio de la existencia de facturas conformadas o certificaciones de obra, solo se ha realizado acta de recepción con presencia de representante de la Intervención General en el contrato n.º 1; en los nº 2, 3 y 6 **no se ha solicitado la recepción formal de la obra con presencia de la Intervención General** a que se refiere el art. 210 LCSP. En el resto de contratos por su importe no es preceptiva el acta de recepción. En el contrato de servicios habitualmente no se realiza recepción de las prestaciones pues nos atenemos al principio de tangibilidad de la prestación.

Hay que señalar que la Disposición Final 27ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en BOE n.º 308, de 24 de diciembre de 2022, vigente desde 1 de enero de 2023, ha modificado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en varios preceptos. Concretamente, entre otros, se modifica la Disposición Adicional Tercera LCSP en su apartado tercero que se refiere a los supuestos de preceptiva asistencia de la Intervención General a la recepción de contratos. La modificación consiste en determinar que los supuestos de asistencia del órgano de control interno a la recepción material de la inversión son los previstos en el art. 20 RCIEL, esto es, cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000,00 euros con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y sin

41 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	41 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

perjuicio de que las Bases de Ejecución del Presupuesto fijen un importe inferior, lo que no sucede en el caso del Ayuntamiento de Zaragoza. Así, cuando el importe de las prestaciones no supere la cuantía límite a que nos hemos referido antes, no existiría obligación de solicitar la recepción formal con presencia de la Intervención, si bien lo cierto es que en los contratos de emergencia que superan dicha cuantía no hay motivo para no hacerla.

Es importante recordar que la recepción formal de las obras implica la ejecución a satisfacción de la Administración de la totalidad de la prestación y que con dicho acto se inicia el plazo de garantía que, en los casos de los contratos de obras de emergencia, a falta de pliegos o previsión expresa, será de un año de conformidad con el art. 243 LCSP.

OBJETIVO 7: Análisis del cumplimiento de la Instrucción del Gobierno de Zaragoza, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOPZ de 20 de agosto de 2024.

El contenido de la **Instrucción da cumplimiento a las recomendaciones de mejora de gestión** emitidas en nuestros anteriores trabajos de control.

La Instrucción surte efectos desde el día 21 de agosto de 2024. En consecuencia es aplicable a los contratos de emergencia cuya aprobación es posterior a dicha fecha. Así, del total de contratos resulta aplicable a los n.º 1, 3, 5 y 10.

Examinada la documentación que aportan los servicios gestores se observa que ninguno de los cuatro contratos de emergencia adjudicados a los que resulta aplicable la Instrucción se ajusta a ella en su totalidad. Ello por cuanto:

- El acto de aprobación no sigue el modelo del Anexo I de la Instrucción.
- No se formalizan los contratos y la Instrucción exige hacerlo según modelo del Anexo II de la Instrucción.
- No figura responsable del contrato designado según exige la Instrucción.

42 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	42 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

-No se establece plazo de garantía de las obras o se motiva su innecesariedad.

-No se acreditan todas las actuaciones de publicidad, dación de cuentas y traslado a otros órganos a que se refiere la Instrucción (Cuarta.4).

8) CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2024 adjudicó **11 contratos por procedimiento de emergencia por un importe total de 1.500.604,52 euros**. Los servicios municipales y organismo autónomo que han tramitado contratos de emergencia en 2024 son: Servicio de Conservación de Arquitectura (1contrato), Servicio de Inspección Urbanística de Gerencia de Urbanismo (9 contratos) y Patronato municipal de Educación y Bibliotecas (1 contrato).

Ahora bien, hay que **añadir a esta cifra el importe de varias facturas emitidas y tramitadas en 2024 que corresponden a contratos de emergencia adjudicados en 2023 cuyo importe total asciende a 3.534.602,54 € euros**. Si sumamos el gasto contratado en 2024 y el gasto procedente de los contratos de 2023 que ha sido abonado en 2024, la suma de **lo abonado en concepto de emergencia en 2024 asciende a 5.035.207,06 €**.

SEGUNDA.- En el presente trabajo de control, a diferencia con ejercicios anteriores **ha sido posible extraer información sobre los contratos de emergencia a partir de los datos que figuran en el Perfil de Contratante lo que implica un avance en cuanto a transparencia se refiere. La contratación de emergencia se tramita por cada servicio gestor al margen del Departamento de Contratación** al que estos remiten datos sobre los contratos adjudicados si bien dicha información no se recibe de forma completa. **Tampoco existe un control a través del Registro Contable de Facturas y de los documentos contables** que permita extraer de forma fiable los créditos destinados a contratación de emergencia. Todo esto indica una **debilidad en la gestión de la información**.

43 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	43 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

TERCERA.- Los **datos** relativos a la contratación de emergencia en los ejercicios **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** son los siguientes:

ENTIDAD LOCAL	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
ZARAGOZA	29	2.154.211,09 €	65	3.621.030,88 €	25	2.453.775,18 €	19	3.967.339,74 €	25	4.209.906,54 €

Respecto de ejercicios anteriores se aprecia una importante reducción del uso de la figura del contrato de emergencia lo que se considera un indicador muy positivo.

CUARTA.- Por lo que se refiere al análisis respecto de los datos de las magnitudes de contratación, el **porcentaje de gasto del procedimiento de emergencia respecto de los restantes procedimientos sería de un 2,52%**. Atendiendo al tipo de contratos de los 11 adjudicados, 10 son de obras y 1 de servicios.

QUINTA.- En cuanto al **cumplimiento de las obligaciones de publicidad, dación de cuentas y traslado a otros órganos y, en especial, de remisión de información al Tribunal de Cuentas** sobre la contratación de emergencia, tal como se expone en el Objetivo 2 de este informe, **no consta el total cumplimiento de las previsiones contenidas en la nueva Instrucción sobre contratación mediante tramitación de emergencia en su apartado 4**. Se ha remitido información al Tribunal de Cuentas de 8 de los 11 contratos de emergencia celebrados en 2024. Podemos concluir que **se ha cumplido parcialmente con la obligación de remisión de información al Tribunal de Cuentas**.

SEXTA.- El cumplimiento de los requisitos del art. 120 LCSP, esto es, de la **inmediatez y del análisis de la concurrencia de “acontecimientos catastróficos” o de “situaciones que supongan grave peligro”, no se considera debidamente justificado en el contrato n.º 11** tal como se expone en el objetivo 3 de este informe. Dicho contrato es el de servicio de comedor de las Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas. La contratación de emergencia es excepcional y el legislador no la ha previsto para atender los supuestos de contratos finalizados o de adjudicatarios, como es el caso, que dejan de prestar el servicio. Esta situación podría y

44 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024 ID FIRMA 14665619 PÁGINA 44 / 49

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL

FECHA FIRMA

05 de noviembre de 2025
05 de noviembre de 2025



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

debería haberse resuelto acudiendo a otras figuras que la legislación de contratos permite. Así, citaremos el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón aragonesa en el que se establece, en los contratos calificados como esenciales por el órgano de contratación, la posibilidad de cesión del contrato por razones de interés público, al siguiente licitador durante el primer tercio del periodo de vigencia de contrato en supuestos, como el presente, de concurso acreedores. También se establece la posibilidad en la Ley de Contratos del Sector Público de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 apartado b) 1), en el caso de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

SÉPTIMA.- En la documentación aportada por los gestores relativa a la contratación de emergencia del ejercicio 2024 encontramos que se declara la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los contratos n.º 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 pero no en el resto. Se ha comprobado que **todas las prestaciones contratadas por emergencia han sido abonadas, algunas de ellas a través del procedimiento de convalidación de gastos. En los contratos n.º 2, 3, 8 y 10 se ha actuado en inmuebles de titularidad privada.**

En cuanto al cumplimiento del plazo de 30 días para el pago establecido en el art.198.4 LCSP, con carácter general se ha cumplido este plazo tomando como inicio el de la fecha del reconocimiento de la obligación (doc. ADO) y como fin el día de su abono, en todas las facturas que se corresponden con los 11 contratos de emergencia.

OCTAVA.- En lo relativo a las **actuaciones preparatorias** de estos contratos, en todos ellos existe algún informe técnico que aconseja la ejecución urgente de las obras. Si bien la normativa no exige actuaciones preparatorias en este tipo de contratos podemos concluir que es aconsejable: designar un responsable del contrato según

45 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	45 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

establece el art. 62 LCSP, valorar la exigencia de fianzas definitivas o justificar su inexistencia, solicitar, si ello es posible, ofertas a varias empresas, no acumular las adjudicaciones en unos pocos adjudicatarios y emitir certificaciones mensuales en las obras que superen la duración de tres meses en aplicación del art. 240.1 LCSP.

NOVENA.- Por lo que respecta a la **adjudicación y formalización**, aunque la contratación de emergencia puede perfeccionarse verbalmente, constituye una buena práctica de gestión administrativa la formalización por escrito del contrato, y en este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas. **En todos los casos se ha adoptado una resolución aprobando la adjudicación de la contratación de emergencia si bien en ninguno se ha procedido a la formalización de contrato entre las partes.**

En cuanto al **órgano competente para la adjudicación**, a falta de una previsión municipal de delegación de competencias específica en materia de contrataciones de emergencia, entendemos **debe ser aplicable el régimen de los acuerdos de delegaciones vigentes en el Ayuntamiento de Zaragoza.**

DÉCIMA.- Ha quedado comprobado el **cumplimiento del requisito especial del artículo 120.1.c) de la LCSP que exige que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no sea superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo, para la totalidad de los contratos de emergencia adjudicados en 2024 a excepción del contrato n.º 5** para el que no se ha podido comprobar el cumplimiento de dicho plazo al no aportar certificación sino solo factura de fecha 8 de febrero de 2025.

En cuanto a la correcta **ejecución de las prestaciones** señalar que los técnicos municipales con carácter general conforman las certificaciones o facturas aportadas. **En los supuestos de contratación por emergencia hay que observar un especial control de la ejecución de lo contratado habida cuenta la inexistencia de pliegos.**

UNDÉCIMA.- Por lo que se refiere a la **recepción de las prestaciones**, sin perjuicio de la existencia de facturas conformadas o certificaciones de obra, en la mayoría de los casos en que resulta procedente **no se ha solicitado la recepción formal con presencia de la Intervención General a que se refiere el art. 210 LCSP.**

46 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	46 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

Intervención General. Así, por su importe debería haberse solicitado la recepción por la Intervención General en los contratos n.º 1, 2, 3 y 6 y solo se solicitó en el n.º 1.

DÉCIMO SEGUNDA- El contenido de la Instrucción del Gobierno de Zaragoza, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOPZ de 20 de agosto de 2024 **da cumplimiento a las recomendaciones de mejora de gestión emitidas en nuestros anteriores trabajos de control y se considera un instrumento adecuado que posibilita un mayor control de la contratación de emergencia.** En cuanto al análisis del cumplimiento de la Instrucción, esta es aplicable a los contratos de emergencia cuya aprobación es posterior a dicha fecha, esto es, a los **n.º 1, 3, 5 y 10.** Ninguno de los cuatro contratos de emergencia adjudicados a los que resulta aplicable la Instrucción se ajusta a ella en su totalidad por cuanto el acto de aprobación no sigue el modelo del Anexo I de la Instrucción, no se formalizan los contratos y la Instrucción exige hacerlo según modelo del Anexo II de la Instrucción, no figura responsable del contrato designado según exige la Instrucción, no se establece plazo de garantía de las obras o se motiva su innecesariedad, no se acreditan todas las actuaciones de publicidad, dación de cuentas y traslado a otros órganos a que se refiere la Instrucción.

9) RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Deben adoptarse las medidas pertinentes en orden a establecer mecanismos de control centralizados de la información sobre la contratación de emergencia cuyo carácter es excepcional. En este sentido, procede comunicar por parte de los servicios gestores al Gobierno de Zaragoza y a la Intervención General los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia. Todos los servicios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público deberán cumplir lo establecido en la Instrucción del Gobierno de Zaragoza, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público,

47 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	47 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

publicada en el BOPZ de 20 de agosto de 2024.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas deberá incluir en el Perfil del Contratante la información correspondiente al contrato n.º 11 con la finalidad de publicar la información completa y correcta.

TERCERA.- Deberán adoptarse las medidas oportunas por el Departamento de Contratación para cumplir con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información de contratación en tiempo y forma en la que, en todo caso, deben incluirse la totalidad de los contratos de emergencia adjudicados en el ejercicio. Ello exige que previamente los servicios gestores de contratos de emergencia den traslado al Departamento de Contratación de la información correspondiente a los mismos.

CUARTA.- El Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas deberá acreditar que se ha procedido a la resolución del contrato con la empresa que inicialmente prestó el mismo, “Comer Bien, COMBI S. L., que se han tramitado e impuesto las correspondientes penalidades, que se ha procedido a ejecutar la fianza y, previo cálculo, que se ha exigido la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por el abandono de la prestación del servicio; o bien, en su caso, si se ha solicitado ingresar en la masa concursal ya que la empresa manifestó que se veía obligada a solicitar el concurso de acreedores de liquidación. Por otra parte, teniendo en cuenta que la prestación se mantiene a través del contrato de emergencia desde febrero de 2024, procederá la tramitación de la contratación del servicio a la mayor brevedad a través de los procedimientos ordinarios previstos en la legislación de contratos.

QUINTA.- El Servicio de Inspección Urbanística y el Servicio de Conservación de Arquitectura deberán implementar las medidas de mejora de gestión a que se refieren las conclusiones 8 y 9 de este informe relativas a preparación, adjudicación y formalización.

SEXTA.- En aquellos casos en que se ha actuado en inmuebles de

48 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	48 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	



C-004302642

N.º Interv. 00057-0/2025

titularidad privada, contratos nº 2, 3, 8 y 10, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá adoptar las medidas oportunas en orden a requerir el abono de la actuación a la propiedad de los inmuebles y el Servicio de Inspección Urbanística deberá acreditar dichas actuaciones.

SÉPTIMA.- Los servicios gestores deberán solicitar a la Intervención General la recepción formal de las obras de emergencia en los términos exigidos por la normativa de contratación.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

49 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO CONTRATOS DE EMERGENCIA 2024	ID FIRMA	14665619	PÁGINA	49 / 49
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de noviembre de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de noviembre de 2025	

